



Citar este número al responder:
0731-734232023

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Tuluá, 22 de agosto de 2023

Señor
JHON JAIRO ROMERO QUICENO
C.C. 94.150.836
Sin Dirección
Tuluá (V).

La Dirección Ambiental Regional DAR Centro Norte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, una vez fracasada la diligencia de notificación personal, se permite notificar mediante el presente aviso el contenido y decisión adoptada en el auto de trámite de fecha del 02 de agosto de 2023 “Por el cual se ordena el cierre de una investigación sancionatoria ambiental”, actuación que se surte en el expediente sancionatorio Ambiental No. **0731-039-002-014-2023**, en contra de **JHON JAIRO ROMERO QUICENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.150.836. Se adjunta copia íntegra en dos (02) folios. Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, no procede recurso alguno. El presente aviso se fija en la cartelera del Despacho de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, ubicada en la carrera 27A No. 42-432, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por término de cinco (5) días hábiles y se publica en la página WEB de la CVC, en vista de que no se tiene una dirección física, no se ha podido realizar la notificación, y no se cuenta con una dirección de correo electrónico, se advierte que el acto administrativo queda notificado al finalizar el día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Fecha de fijación
22 de agosto de 2023

Fecha de desfijación
29 de agosto de 2023

Fecha de notificación
30 de agosto de 2023

Atentamente,

CARLOS ALBERTO ACOSTA GARCÍA
Contratista – Gestión Ambiental en el Territorio
Dirección Ambiental Regional Centro Norte

Anexos: 1

Copias: 1

Proyectó: Contratista. Carlos Alberto Acosta García. Gestión Ambiental en el Territorio.

Archívese en: 0731-039-002-014-2023

CARRERA 27 A No. 42 - 432
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2339710
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Página 1 de 1

AUTO DE TRÁMITE

“Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental”

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca - CVC, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias contenidas en Ley 99 de 1993, en la Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011 y en especial en el Acuerdo CD - 072 y 073 de 2016, y la Resolución 0100 No. 0740 de agosto 9 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca - CVC, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1333 de 2009, profirió auto de trámite de fecha 05 de junio de 2023, “Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor” dentro del expediente **No.0731-039-002-014-2023**, al señor **JHON JAIRO ROMERO QUICENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.150.836, el cargo de:

Incumplimiento del artículo 2.2.1.1.13.1 del Decreto 1076 de 2015, por no acreditar con el respectivo Salvoconducto Único Nacional en Línea, la procedencia legal del material forestal consistente en: 1200 unidades con una longitud aproximada de 06 metros, equivalentes a UNO PUNTO DOS (1,2 M3) metros cúbicos de la especie cañabrava (gynerium sagittatum), los cuales eran movilizados en un vehículo de placas JUD126, en fecha de 08 de marzo de 2023, en inmediaciones de la vía pública urbana que comunica el municipio de Tuluá con el corregimiento de Tres esquinas, coordenadas 4°06'25"N - 76°12'58"W.

Que, el auto de trámite con fecha del 05 de junio de 2023, “Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor”, fue publicado en el boletín de actos administrativos ambientales de la CVC, en fecha 13 de junio de 2023, fue notificado por aviso el 03 de julio de 2023, estando debidamente ejecutoriado y en firme, al no proceder recurso alguno contra la decisión de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Que, revisado el expediente y conforme al artículo 25 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, el presunto infractor **NO PRESENTÓ ESCRITO DE DESCARGOS** dentro del término legal, no solicitó la práctica de pruebas, y este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio, la autoridad ambiental estimó, que existen en el expediente elementos materiales probatorios, recaudados en la fase de investigación, que le permiten construir inferencias razonables respecto de la responsabilidad del investigado en la comisión de la infracción a las normas ambientales, y por ello se reconocen como pruebas todas piezas documentales contenidas dentro del expediente sancionatorio **No. 0731-039-002-014-2023**, y en especial:

- Informe policivo Radicado CVC No. 251592023 del 08 de marzo de 2023.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0097971 del 08 de marzo de 2023.

Que, la autoridad ambiental estima que existen los elementos materiales probatorios necesarios para evaluar el caso y tomar la decisión de fondo.

Que, en virtud de lo anterior, se debe proceder a ordenar el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental, que cursa en contra del señor **JHON JAIRO ROMERO QUICENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.150.836, y de conformidad a lo establecido en el Inciso Segundo del Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, ante la ausencia de período probatorio se dará traslado al investigado por diez **(10) días** para que si lo consideran pertinente presenten los alegatos de conclusión respectivos.

Que, una vez vencido el término de alegatos, la autoridad ambiental procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009, mediante acto administrativo motivado,

AUTO DE TRÁMITE

“Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental”

se declarará o no la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, el cierre de la investigación administrativa de carácter sancionatoria ambiental contenida en el Expediente **No.0731-039-002-014-2023**, de conformidad con la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado al señor **JHON JAIRO ROMERO QUICENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.150.836, para que en el término de diez **(10) días** hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente los alegatos que considere necesarios.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez cumplido el término indicado en el artículo anterior, proceder a calificar la falta y determinar la responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo, al señor **JHON JAIRO ROMERO QUICENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.150.836, por el medio más expedito en los términos de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tuluá – Valle, a los dos (02) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023).



SANDRA MARCELA LOZANO CAICEDO
Directora Territorial DAR Centro Norte.

Proyectó: Carlos Alberto Acosta García, Contratista, Gestión Ambiental en el Territorio, DAR Centro Norte
Revisó: Abogado, Edinson Dios Ramirez, Profesional Especializado Apoyo Jurídico DAR Centro Norte.

Archívese en expediente No. **0731-039-002-014-2023**